



MUNICIPIO DE SONSÓN  
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO:100.07.06

FECHA DE ACTUALIZACION  
Acuerdo 005 21/10/2011  
VERSION: 3

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que en toda situación de riesgo o de desastre o de calamidad pública, como la que acaba de acontecer en el Municipio de Sonsón Antioquia, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular.

Que las autoridades municipales mantendrán debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.

Que el Alcalde es el conductor del Sistema Nacional en su nivel territorial y está investida con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que de conformidad con los reportes entregados a la Alcaldía por parte de la comunidad. Se ha presentado una "situación de Calamidad Pública por escasez extrema de agua"

Que los eventos presentados en el Municipio de Sonsón Antioquia provocados por El Fenómeno del Niño, han generado afectaciones en la población, la infraestructura vial, hospitalaria y educativa del territorio.

Que como bien lo ha estimado CORNARE, dicho fenómeno se caracteriza por la disminución de las lluvias, las altas temperaturas y las consecuentes sequías e incendios forestales que entre otros efectos, puede ser devastadores para asegurar la calidad de vida de la población, y la preservación de los recursos naturales, siendo una de las mayores amenazas el desabastecimiento de agua para el consumo humano, agropecuario, institucional e industrial.

Que de conformidad con los reportes de las entidades departamentales y municipales, así como de las entidades operativas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, Cruz Roja, Defensa Civil y Bomberos municipales, las afectaciones presentadas, hasta el día 10 de febrero de 2016, son las siguientes:

### Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)





MUNICIPIO DE SONSÓN  
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO:100.07.06

FECHA DE ACTUALIZACION  
Acuerdo 005 21/10/2011  
VERSION: 3

El municipio de Sonsón no es ajeno a esta problemática ya que desde el año 2015 y el inicio del año 2016, se han presentado dentro del territorio del municipio tanto desde las vertiente del magdalena a la vertiente caucana, incendios forestales, debastecimiento de agua en los acueductos rurales y captaciones de agua para el consumo humano, desabastecimiento del recurso hídrico en algunos C.E.R que colocan en riesgo la escolaridad de los niños de las zonas rurales y la pérdida de cultivos agrícolas que ponen en riesgo la economía local.

En lo corrido del año ya se han presentado 7 incendios forestales en las veredas de El Roble, Norí, Llanadas la Esmeralda, Arenillal, el Rodeo, lo que ha afectado aproximadamente 35 hectáreas de cultivos y bosques (El Rodeo, Boquerón, Tasajo), igualmente en las zonas rurales del municipio los campesinos están altamente afectados, por el desabastecimiento de las fuentes hídricas de donde se abastecen para el consumo humano, donde los centros educativos rurales y puesto de salud sufren de esta misma situación. A lo anterior se requiere con urgencia iniciar las acciones pertinentes con el fin de suministrar a las zonas rurales de mangueras y tanques de almacenamiento y así poder suplir en cierta medida las afectaciones, ya que desde e IDEAM se informa que nos encontramos en la etapa de maduración del fenómeno y se extenderá durante el primer semestre del año.

En las veredas Arenillal, Las brisas, Media Cuesta, El Bosque, Sirguita, los potreros, La Francia Guayabal Rio Arma, El Brasil, Guamal, El Tigre, Magallo, La Loma, La Falda, El Roblal, el Salto, se encuentran afectadas 150 familias por escasas de agua.

En la institución Educativa Llanadas Santa Clara el servicio de agua se encuentra suspendido debido a que las conducciones de agua por acequia, debido al fuerte verano y al poco flujo de agua, estas se fracturan y el agua se infiltra en la tierra perdiéndose y no abastece las necesidades de del CER afectando a 50 niños.

La Empresa de servicios públicos, AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN, reporta que el caudal de la microcuenca que abastece el acueducto municipal, en temporada de lluvias periódicas es de 45-50 lts/seg, en verano de 35 lts/ segundo, afectando 15.500 personas de 5.600 suscriptores, También la empresa presta el servicio de acueducto en el corregimiento la Danta donde el caudal de la microcuenca que abastece el acueducto municipal, en temporada de lluvias periódicas es de 10-12 lts/seg, en verano de 8.5 lts/ segundo, afectando 4.500 personas 801 suscriptor.

#### Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)





MUNICIPIO DE SONSON  
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO:100.07.06

FECHA DE ACTUALIZACION  
Acuerdo 005 21/10/2011  
VERSION: 3

Que dada la magnitud de las afectaciones en el Municipio de Sonsón Antioquia, el Señor Alcalde, convoco el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, con la finalidad de realizar una evaluación detallada de los daños sufridos en el Municipio y tomar las medidas necesarias de conformidad con lo señalado en la ley 1523 de 2012.

Que el artículo 57° de la ley 1523 de 2012 establece:

“Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.”

Que el artículo 58° de la ley 1523 de 2012 establece:

“Artículo 57. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.”

Que el artículo 59° de la ley 1523 de 2012 establece los Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública.

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios

#### **Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)





MUNICIPIO DE SONSÓN  
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO:100.07.06

FECHA DE ACTUALIZACION  
Acuerdo 005 21/10/2011  
VERSION: 3

- públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
  4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
  5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
  6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
  7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, creado mediante el Decreto No 056 de 2012, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1523 de 2012, en reunión extraordinaria celebrada el día 26 de Enero de 2016, una vez rendido el informe por el Coordinador del Consejo Municipal y la Entidades Operativas del Sistema, dio su Concepto Favorable, para la declaratoria de Calamidad Pública en el Municipio de Sonsón.

Que las entidades integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, formularán el Plan de Acción Específico de conformidad con lo establecido en el artículo 61º de la ley 1523 de 2012, cuyas actividades serán ejecutadas por todos los miembros del Consejo, junto con las instancias y dependencias de todo orden, así como empresas del sector privado a quienes se les asignarán sus responsabilidades en ese documento.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Sonsón:

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declaratoria.-Declarar la Situación de Calamidad Pública en el Municipio de Sonsón Antioquia, de conformidad con la parte considerativa de este decreto.

#### Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)





MUNICIPIO DE SONSÓN  
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO:100.07.06

FECHA DE ACTUALIZACION  
Acuerdo 005 21/10/2011  
VERSION: 3

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Plan Específico de Acción.-El Plan de Acción Específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal, con la información suministrada por las oficinas municipales de gestión del riesgo y estará coordinado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaria de Planeación Municipal, quien remitirá los resultados de este seguimiento y evaluación a la Gobernación del departamento y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia de la República.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobación del Plan.- Una vez aprobado el Plan de Acción Específico por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo será ejecutado por todos sus miembros, junto con las demás dependencias del orden Municipal, Departamental o Nacional, así como por las entidades del sector privado que se vinculen y a quienes se les fijaran las tareas respectivas en el documento.

**PARAGRAFO:** Termino.- El termino para la elaboración y aprobación del Plan Específico de Acción no podrá exceder de un mes a partir de la sanción del presente decreto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Régimen Contractual.-La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012.

Las actividades contractuales se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con el Plan de Acción Específico.

**PARÁGRAFO.** Control Fiscal.- Los contratos celebrados en virtud del presente artículo se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

**ARTÍCULO QUINTO:** Normatividad .- En el Plan de Acción que apruebe el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo se establecerán las demás normas necesarias para la ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

#### Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)





MUNICIPIO DE SONSÓN  
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO:100.07.06

FECHA DE ACTUALIZACION  
Acuerdo 005 21/10/2011  
VERSION: 3

**ARTÍCULO SEXTO:** Vigencia.- El presente decreto tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su publicación y podrá prorrogarse hasta por seis (6) meses más previos conceptos favorables del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo.

Publíquese el presente Decreto en la cartelera Municipal y en la página web [www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en el Municipio de Sonsón, a los 10 días del mes de Febrero de 2016.

  
**OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO**  
**ALCALDE**

Proyectó: Alexander Orozco Gómez  
Secretario de Asistencia Rural y Medio Ambiente

Revisó: Paola Andrea Carmona Toro *Paet*  
Profesional Universitaria – Abogada

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)





MUNICIPIO DE SONSON  
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO:100.07.06

FECHA DE ACTUALIZACION  
Acuerdo 005 21/10/2011  
VERSION: 3

**DECRETO 037  
(Febrero 10 de 2016)**

**“POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA  
EN EL MUNICIPIO DE SONSON POR CONSECUENCIA DE LA ESCASEZ  
EXTREMA DE AGUA POR EFECTO DEL FENOMENO DEL NIÑO”**

El Alcalde Municipal de Sonsón en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la Ley 1523 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)

